GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA

Ciudad de México a 3 de octubre de 2019

GERENCIA GENERAL
Oficio GG/10381 /2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con relación a su oficio MDPPSOA/CSP/0299/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, mediante el cual informa a esta Entidad el contenido del punto de acuerdo aprobado por el Pleno de esa Soberanía, aprobado en la sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2019, relativo al "Mecanismo de Protección Integral de Personal Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas", para los efectos conducentes, le envío copia de la siguiente documentación:

1. Circular GG/09/003/2019, emitida por el suscrito

2. Oficio GAF/SA/09-340/2019, dirigido a la Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

3. Memorándum SA/10/658/2019 y anexos, suscrito por el Subgerente de Administración de este Organismo, mediante el cual señala que la información a la que hace referencia dicho punto de acuerdo, se encuentra disponible en el Portal de Intranet de esta Caja de Previsión

Hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO MOCTEZUMA PINEDA
GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN
DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AAM/IME

Instituyente Pedro Moreno 219, colonia Guerrero
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México
Tel. 5141 0807 al 14

CIUDAD **INNOVADORA** Y DE **DERECHOS**

CAPREPOL
CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN DE
LA POLICÍA PREVENTIVA

2 3 SEP. 2019
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
RECIBIDO
RECIBIÓ HORA 10:48

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019
Circular GG/09/003 /2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 51 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; 6 del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; 1, 5, 12 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

2. Que el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México estatuye que las personas gozarán de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la referida Constitución, así como en las normas generales y locales.

3. Que los artículos 2, 5 fracción XII y 6 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal prevén la existencia de un Mecanismo, como un organismo público descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

4. Que conforme a los numerales 3 y 7 de la misma Ley, el Mecanismo tiene como objeto que el Gobierno de la Ciudad de México atienda la responsabilidad fundamental de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del

ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México, así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren estos derechos.

Además, tiene entre sus atribuciones proponer e impulsar iniciativas de ley, normatividad o políticas públicas encaminadas a fortalecer la prevención y protección integral de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas; promover el reconocimiento y ejercicio del derecho a defender derechos humanos y a la libertad de expresión; impulsar, coordinar y evaluar con y en las Dependencias de la Administración Pública, políticas públicas que garanticen el derecho a defender derechos humanos y el ejercicio a la libertad de expresión, así como impulsar, coordinar y evaluar acciones que garanticen a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradores periodísticos en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, las condiciones para continuar ejerciéndola.

5. Que los artículos 57 a 61 de la propia Ley establecen que los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar e implementar Acciones de Prevención dentro de las que se encuentran la promoción del reconocimiento público y social de la labor de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, para la consolidación del Estado democrático de derecho, así como la condena, investigación, atención, sanción y pronunciamiento respecto de las agresiones de las que sean objeto.

6. Que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en la sesión celebrada el 3 de septiembre de 2019, aprobó el Punto de Acuerdo a través del cual determinó exhortar a las personas titulares de las Secretarías, Alcaldías, Órganos Descentralizados y demás autoridades administrativas del gobierno de la Ciudad de México a que en colaboración con el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, realicen la difusión de su existencia, de las labores que realiza, así como las acciones de prevención contempladas en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir la presente:

CIRCULAR

PRIMERO.- Se instruye a las personas titulares de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Prestaciones y Bienestar Social, Coordinación Jurídica y Normativa, Subgerencias de Área y Jefaturas de Unidad Departamental de esta Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, para que difundan entre el personal a su cargo, que existe el Mecanismo señalado en el Considerando 3 que antecede.

SEGUNDO.- Las labores que realiza el referido Mecanismo son las que se encuentran señaladas en el Considerando 4 de esta Circular.

TERCERO.- Las Acciones de Prevención que contempla la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, son las que se encuentran en el Considerando 5.

CUARTO.- Las personas servidoras públicas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, deberán observar el contenido de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

QUINTO.- Se anexan a la presente Circular la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, los Lineamientos de Acción Social "Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, así como el oficio DG/MPICDMX/0682/2019.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO MOCTEZUMA PINEDA
GERENTE GENERAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA

ACUSE

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO.-SA/09-340/2019

LIC. TOBYANNE LEDESMA RIVERA
DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS
P R E S E N T E

CAPREPOL
26 SEP. 2019
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
RECIBIÓ 26 HORA 2:07

Por instrucciones del Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México y del Gerente de Administración y Finanzas de la propia Entidad, y en cumplimiento al Punto de Acuerdo Primero emitido por el Congreso de la Ciudad de México en la sesión celebrada el 13 de septiembre del año en curso —hecho del conocimiento de este Organismo mediante oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/492.49/2019 y su anexo (adjunto copia)—, así como al oficio DG/MPICDMX/0682/2019, me permito solicitarle tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Caja de Previsión material de difusión (trípticos, carteles, folletos, guías) relacionado con la labor que realiza el Mecanismo a su digno cargo, así como con las acciones de prevención que contempla la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Le envió un cordial saludo.

MPI CDMX
DIRECCIÓN
0761T
26 SEP 2019
HORA: 13:05 RECIBIDO RECIBE: Nadir
ESTE SELLO AMPARA UNICAMENTE LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO Y NO IMPLICA AUTORIZACIÓN ALGUNA

A T E N T A M E N T E

CAPREPOL
26 SEP. 2019
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO
RECIBIÓ HORA 14:05

ING. ROBERTO EMILIO GUARNEROS JARQUÍN
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.c.e.p. Lic. Jorge Alberto Moctezuma Pineda.- Gerente General.- Para su conocimiento.- Presente.
C.P. José Paulino Vázquez Rodríguez.- Gerente de Administración y Finanzas.- Para su conocimiento.- Presente.

Insurgente Pedro Moreno 219, colonia Guerrero
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México
Tel. 5141 0807 al 14.

CIUDAD **INNOVADORA** Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA

Ciudad de México a 1 de octubre de 2019

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Memorándum SA/10/658/2019

C.P. JOSÉ PAULINO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ALEJANDRA BARILLAS RUSTRIAN
GERENCIA DE PRESTACIONES Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. ADOLFO ANDRADE MARTÍNEZ
COORDINADOR JURÍDICO Y NORMATIVO

Por medio del presente informo a usted que la siguiente información se encuentra disponible en el **Portal de Intranet de CAPREPOL**, lo anterior a fin de que lo hagan del conocimiento del personal a su cargo:

- Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas https://www.mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Juridico/lineamientos-de-accion-social.pdf
- Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 Agosto de 2015.No. 151 Bis.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

CAPREPOL
02 OCT. 2019
COORDINACIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA
RECIBIDO
RECIBIÓ _____ HORA 09:30 HRS.

ATENTAMENTE

CAPREPOL
02 OCT. 2019
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO
RECIBIÓ _____ HORA _____

ING. ROBERTO EMILIO GUARNEROS JARQUÍN
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
rguarnerosja@caprepol.cdmx.gob.mx

bcc

CAPREPOL
02 OCT. 2019
GERENCIA DE PRESTACIONES Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
RECIBIÓ _____ HORA 9:27

Portal Internet CAPREPOL

cdmx.gob.mx

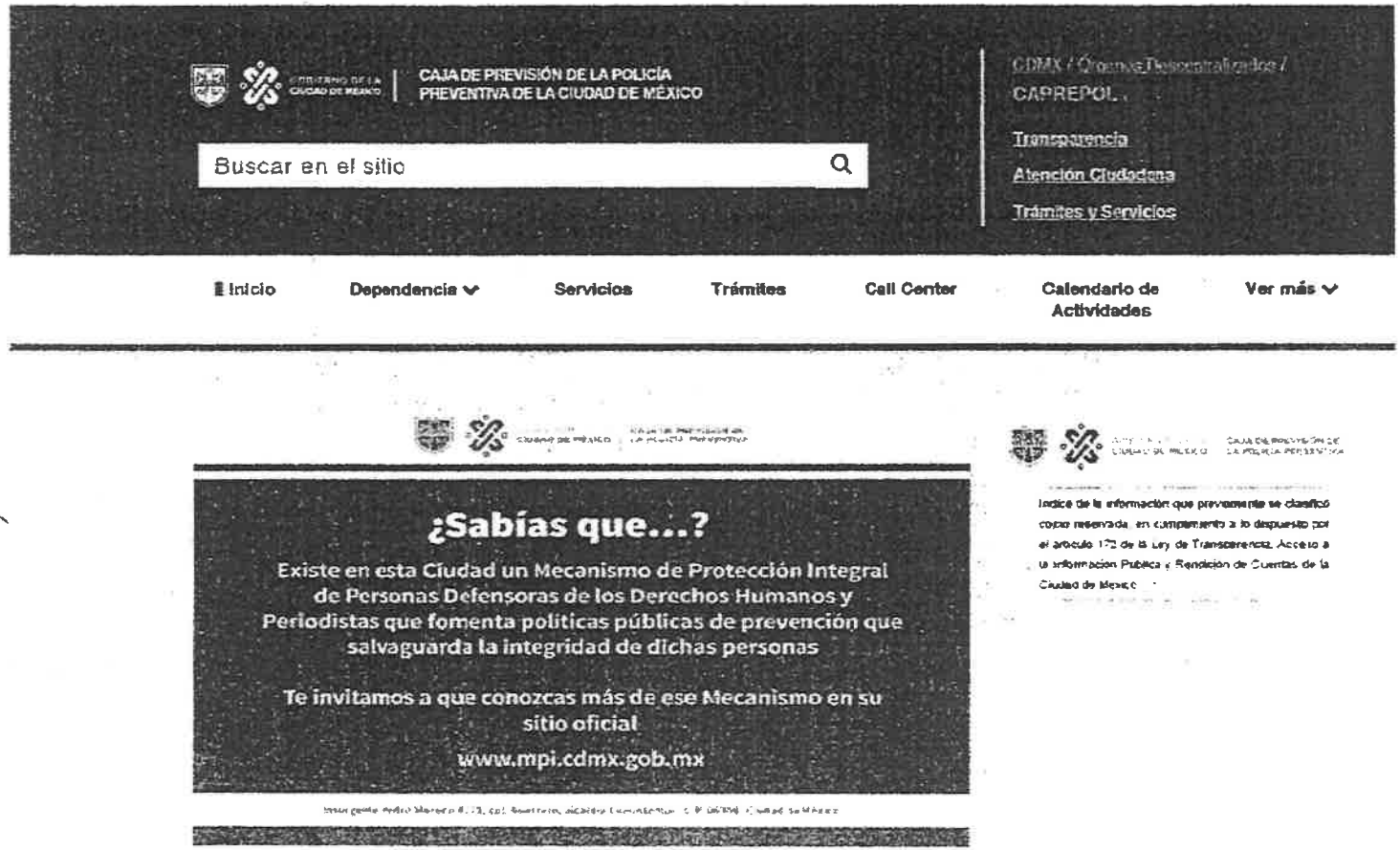

Consulta Detalles. Haz Click en la Imagen

Consulta

Portal Intranet CAPREPOL

http://caprepol-scan:7772/index.html

Firefox Ultimas noticias

comoslecCAPREPOL2018.pdf [app...

ACERCA DEL PORTAL CORREO CDMX CORREO CAPREPOL CDMX

CAPREPOL

Gerencia General | Gerencia de Prestaciones | Finanzas e Informática | Subgerencia Administrativa | Coordinación Jurídica | Sistema de Seguridad

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

¿Sabías que...?

Existe en esta Ciudad un Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas que fomenta políticas públicas de prevención que salvaguarda la integridad de dichas personas.

Te invitamos a que conozcas más de este Mecanismo en su sitio oficial

www.mpi.cdmx.gob.mx

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS Y PERIODISTAS...

Programa de Activación Física

Serie de Videos para realizar ejercicios dentro de la oficina.
Ver más...

MISIÓN

Somos una Entidad cuya Misión es Otorgar, administrar y otorgar, con eficiencia y oportunidad , los servicios y prestaciones establecidos en la Ley para los miembros y pensionados de la Policía Preventiva, H. Cuerpo de Bomberos y Policía Bancaria e Industrial, así como a los familiares derechohabientes de estas corporaciones, que les asegure el acceso al régimen de seguridad social, prestaciones y servicios a que tienen derecho.

VISIÓN

NORMATECA

AGRADECIMIENTOS

FILOSOFÍA Y VALORES